



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

PROCESO ALIMENTOS DE MENORES RAD.  
13647408900120220010500 DTE: NAYIVIS HERNANDEZ  
CASTILLA, DDO: ARISBEL VILLADIEGO SANTANDER.

### AGOSTO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

En el presente proceso, conforme lo dispone el artículo 287 del CGP, se observa dentro del término de ejecutoria del auto de 4 de agosto de 2022, que es necesario adicionar un punto atinente la restricción de salida del país del demandado, tal como lo ordena el numeral 6 del artículo 598 del CGP.

En consecuencia, se

#### RESUELVE:

**ÚNICO: ADICIONAR** el auto de 4 de agosto de 2022, añadiendo un numeral a la parte resolutive, así:

*“SEXTO: **OFICIAR A MIGRACIÓN COLOMBIA** para indicarle que el demandado no podrá ausentarse del país, sin prestar garantía suficiente que respalde su obligación alimentaria hasta por dos años.”*

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Estanislao - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd7e252a2366283613fd34d31b962c055445d93dd760f46b0f25564737f83e71**

Documento generado en 18/08/2022 02:08:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>